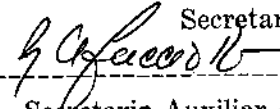


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Oficina del Secretario
Hato Rey, Puerto Rico

Núm. 3251

Fecha

Aprobado: Sila M. Calderín

Por:  Secretario de Estado
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, Ruy N. Delgado Zayas, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, a tenor con lo dispuesto en la Sección 8(b) de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975 (29 LPRA 361 y siguientes), según enmendada, procedo a radicar la versión al español de las siguientes enmiendas al Reglamento 4 OSH 1910:

(1) Exposición a Oxido de Etileno en el Trabajo; cambio en la fecha de vigencia y aprobación de los requisitos de recopilación de información 50FR Núm. 48 de 12 de marzo de 1985 (9800)

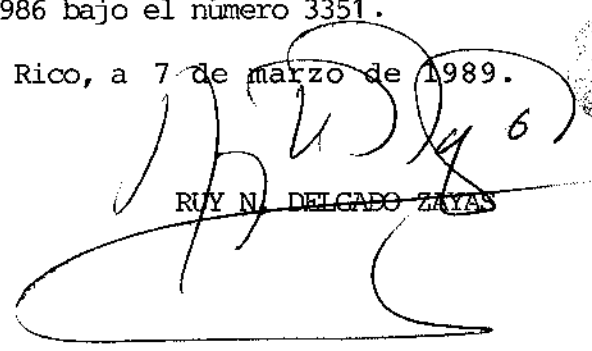
Esta enmienda fue radicada en inglés en el Departamento de Estado el 5 de septiembre de 1986 bajo el número 3251.

(2) Exposición a polvo de Algodón en el Trabajo, correcciones y aprobación de requisitos para recolección de información 51FR128 de 3 de julio de 1986 (24324-24325)

(3) Exposición al Oxido de Etileno en el Trabajo 51FR132 de 10 de julio de 1986 (25053)

Estas enmiendas fueron radicadas en inglés en el Departamento de Estado el 22 de septiembre de 1986 bajo el número 3351.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de marzo de 1989.


RUY N. DELGADO ZAYAS

Registro Federal/Vol. 50, No. 48

martes, 12 de marzo 1985

Departamento del Trabajo

Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo

29 CFR Parte 1910

Exposición a óxido de etileno en el trabajo; cambio en la Fecha de vigencia y aprobación de los requisitos de recopilación de información.

Agencia: Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo (OSHA), Departamento del Trabajo.

Acción: Aviso de enmienda de la fecha de vigencia de la norma final; aprobación de los requisitos de recopilación de información.

Resumen: El 22 de junio de 1984 la Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo (OSHA) publicó una norma final para óxido de etileno ("ETO") (29 CFR 1910.1047, 49 FR 25734). Esta norma se transfirió a la Oficina de Administración y Presupuesto ("OMB") para revisión y autorización de los requisitos de recopilación de información incluídos en la norma final, en conformidad con la Ley de Reducción de Trámites Burocráticos de 1980, 44 U.S.C. 3501 y siguientes, y 5 CFR Parte 1320. Los requisitos de información incluídos en la norma final de EtO, párrafos (a)(2), (d), (e), (f)(2), (g)(3), (h), (i) y (j) de la sección 1910.1047, han recibido ya autorización de trámites por parte de la OMB, y se les ha asignado el número de autorización 1218-0108 de la OMB. La autorización de la OMB expira el 31 de enero de 1986.

En consecuencia, los párrafos de la norma final de EtO mencionados arriba están en vigor desde la fecha de publicación de este aviso en el Federal Register. Las fechas de partida en el párrafo (m)(2) se deberán calcular a partir de las fechas de vigencia de las distintas disposiciones de la norma final.

Fecha de Vigencia: 12 de marzo de 1985.

Para información adicional ponerse en contacto con:

Mr. James Foster

Occupational Safety and Health Administration

Office of Public Affairs

Room N-3641, U.S. Department of Labor

200 Constitution Avenue, N.W.

Washington, D.C. 20210

Telephone (202) 523-8148

Información Suplementaria: El 21 de abril de 1983 (48 FR 17284) OSHA publicó la proposición de una norma sobre EtO, y adoptó la norma final el 22 de junio de 1984 (49 FR 25734). La norma final contenía los siguientes párrafos acerca de los cuales la OMB determinó que constituirían los requisitos de recopilación de información, conforme a la Ley de Reducción de Trámites Burocráticos: (a)(2), Alcance y aplicación; (d), Monitoreo de exposición; (e), Areas reguladas; (f)(2), Programa de cumplimiento; (g)(3), Programa de respiradores; (h) Situaciones de emergencia;

(i) Vigilancia médica; y (j), Comunicación de riesgos del EtO a los empleados. El párrafo (m)(1) de la norma final dispuso una fecha de vigencia para la norma del 21 de agosto de 1984. El párrafo (m)(2)(i) estableció una fecha de partida para cumplir con todos los párrafos, con excepción de controles de ingeniería, en el término de ciento ochenta (180) días luego de la fecha de vigencia. El párrafo (m)(2)(ii) estableció que la fecha de partida para cumplir con el requisito de los controles de ingeniería es un (1) año a partir de la fecha de vigencia.

Sin embargo, según se observó en la norma final en el 49 FR 25734, en ese entonces la OMB no había dado la aprobación de las disposiciones de recopilación de información. Por lo tanto, la norma final de EtO se ha quedado pendiente, en espera de aprobación de las tramitaciones por parte de la OMB. Al presente, la OMB ha dado la aprobación de los requisitos de recopilación de información que aparecen en la sección 1910.1047, con el número de aprobación 12180108, hasta el 31 de enero de 1986. En conformidad con esa aprobación, por este medio OSHA enmienda el párrafo (m)(1) de la norma final de EtO para establecer el 12 de marzo de 1985 como nueva fecha de vigencia para los párrafos 1910.1047 (a)(2), (d), (e), (f)(2), (g)(3), (h), (i), y (j). El período de tiempo provisto después de la fecha de vigencia para

cumplir con estos párrafos (fechas de partidas) sigue siendo 180 días, el mismo establecido originalmente por el párrafo (m)(2) de la norma de EtO. Esto es, la fecha de partida para los párrfos (a)(2), (d), (e), (f)(2), (g)(3), (h), (i) y (j), es ciento ochenta (180) días a partir de la nueva fecha de vigencia o 9 de septiembre de 1985. Los párrafos que no requerirían aprobación de la OMB entraron en vigor el 21 de agosto de 1984 y, con excepción de la implantación de los controles de ingeniería requeridos por el párrafo (f)(1), tienen una fecha de partida de 180 días a partir de esa fecha , o 19 de febrero de 1985. Estos párrafos incluyen cumplir con el TWA (concentración promedio en un período de tiempo) de 1 ppm (párrafo (c)), instituir controles de prácticas de trabajo (párrafo (f)(1)), y proveer y seleccionar respiradores (párrafos (g)(1)) y (2)). La fecha de partida para poner en efecto los controles de ingeniería especificados en el párrafo (f)(1) es un año a partir de su fecha de vigencia, o el 21 de agosto de 1985.

Autoridad

Este documento fue preparado bajo la dirección de Robert A. Rowland, Secretario Auxiliar del Trabajo a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo, 200 Constitution Ave., N.W., Washington, D.C. 20210.

Se ha procedido con esta acción en conformidad con las secciones 4(b), 6(b) y 8(c) de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 1970 (84 Stat. 1592, 1593, 1599, 29 U.S.C. 653, 655, 657), Orden Núm 9-83 de Secretario del Trabajo (48 FR 35736) y 29 CFR Parte 1911.

Lista de temas en el 29 CFR Parte 1910.

Oxido de etileno, Seguridad y Salud en el Trabajo, Substancias Químicas, Cáncer, Salud, Determinación de riesgos.

Firmado en Washington, D.C., este 4 de marzo de 1985.

Robert A. Rowland

Secretario Auxiliar del Trabajo

La Parte 1910 del Título 29 del Código de Reglamentos Federales se enmienda como se explica abajo:

1. Por la revisión del párrafo (m) de la sección 1910.1047, que leerá como sigue:

Sección 1910.1047 Oxido de etileno

(m) Fechas - (1) Fecha de vigencia. Los párrafos incluidos en esta sección deberán entrar en vigor el 21 de agosto de 1984, con excepción de los párrafos (a)(2), (d), (e), (f)(2), (g)(3), (h), (i) y (j), que deberán entrar en vigor el 12 de marzo de 1985.

(2) Fechas de partida.

(i) La fecha de partida para los requisitos de los párrafos que entraron en vigor el 21 agosto de 1984, incluyendo la institución de los controles de prácticas de trabajo especificados en el párrafos (f)(1), deberá ser el 19 de febrero de 1985, con excepción de lo dispuesto en el párrafo (m)(2)(ii), y la fecha de partida para los párrafos (a)(2), (d), (e), (f)(2), (g)(3), (h), (i) y (j) deberá ser el 9 de septiembre de 1985.

(ii) Los controles de ingeniería que se especifican en el párrafo (f)(1) de esta sección deberán implantarse no más tarde del 21 de agosto de 1985.

Sección 1910.1047 (Enmendada)

2. Al añadir la siguiente información al final de la sección 1910.1047: (Aprobado por la Oficina de Administración y Presupuesto, con el número de control 1218-0108, hasta el 31 de enero de 1986).